

# CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

## PRESENTE



El suscrito, ROLANDO GONZALEZ TEJEDA, Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCION XIV AL CAPITULO III DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la Educación es un Derecho Humano, pero también una de las más altas aspiraciones de la nuestra sociedad, desde la misma independencia 1810 y revolución mexicana de 1910, para lograr Libertad, Igualdad y el desarrollo pleno de todas de las capacidades humanas , y tener así una mayor calidad de vida como mexicano.

Las ideas de Hidalgo plasmadas en los documentos publicados en Guadalajara en 1810; los conceptos de Morelos que apasionadamente rubricó en Chilpancingo y Apatzingán y que demandaban transformaciones estructurales profundas para el país, no modificaron la situación prevaleciente entonces; sin embargo, sacudieron la conciencia nacional.

Más adelante, cuando se inicia la Reforma, Valentín Gómez Farías, con el apoyo intelectual del Dr. José Ma. Luis Mora, llevó a cabo modificaciones constitucionales que aun cuando duraron poco tiempo, tendían a minar el centralismo político autoritario; así como a establecer el principio de una filosofía educativa como base de la libertad personal y del derecho social, que debería ser, por otra parte, el primer paso del desarrollo del país.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> De los Privilegios y Los Cambios; Antecedentes Históricos Del Artículo 3 Constitucional, Salvador Hernández Mejía [http://www.uv.mx/cpue/coleccion/N\\_2526/publsalv.htm](http://www.uv.mx/cpue/coleccion/N_2526/publsalv.htm)

Lucas alemán expresaba en la Memoria presentada al Congreso el 7 de noviembre de 1823: "Sin instrucción no puede haber libertad, y la base de la igualdad política y social es la enseñanza elemental"<sup>2</sup>, para el Dr. Mora en el vigoroso discurso que pronunció ante el Congreso del Estado de México, el 17 de noviembre de 1824, decía: "nada es más importante para el Estado que la instrucción de la juventud. Ella es la base sobre la cual descansan las instituciones sociales"<sup>3</sup> y Para Gómez Farías "la instrucción del niño es la base de la ciudadanía y de la moral social"<sup>4</sup>

Por lo tanto "Toca a la Revolución, como producto de las contradicciones en que se debate la dictadura, plantear la solución de los problemas que el país carga a costas desde la caída de Tenochtitlán y entre los cuales el de la tierra y el de la educación se llerguen con dimensiones inconmensurables"<sup>5</sup> y hasta 1917 quedo estipulada su gratuidad.

Es así como este derecho es también una de las herencias históricas más apreciadas de nuestra sociedad, que estamos obligados a defender y garantizar a todos por igual, y más aun cuando el mandato constitucional expresa en la gratuidad de este derechos social.

En la actualidad tenemos que ver la educación como mecanismo efectivo de distribución de bienes y servicios de la sociedad y como factor de disminución de las desigualdades, y un factor de justicia en la distribución de oportunidades.

Hoy en día, en múltiples planteles escolares de Tamaulipas que imparten educación básica y secundaria, las practicas de solicitud del pago cuotas voluntarias a los padres de familia como aportaciones para el mantenimiento de la infraestructura escolar, en muchos de los casos son condicionantes, para poder inscribir a los niños y jóvenes en los planteles escolares, menoscabando estas acciones al postulado constitucional de gratuidad, violentando los derechos humanos y demás incitando a la discriminación y con ello una molestia generalizada por parte de los padres de familia que quieren un futuro mejor para sus hijos y que además el estado está obligado por mandato constitucional a garantizarlo.

La gratuidad de la educación impartida por el Estado [...] nunca ha estado en cuestión en el debate político y legislativo: se asume como una condición necesaria para lograr la extensión de la educación, siempre considerada como

---

<sup>2</sup> Citado en Bolaños Martínez, Raúl. *Origen de la Educación Pública en México. Historia de la Educación Pública en México*. Edit. SEP. p. 18.

<sup>3</sup> Ídem. P.19

<sup>4</sup> Citado en Larroyo, Francisco. *Historia comparada de la Educación en México*. Edit. Porrúa. México. p. 246.

<sup>5</sup> MEJÍA Zúñiga, Raúl. "La escuela que surge de la Revolución"; en Solana, Fernando, Cardiel Reyes Raúl y otros. *Historia de la Educación Pública en México*. Edit. SEP. México, 1982. p. 185.

motor del progreso económico y social del país y factor para alcanzar la justicia y la equidad social<sup>6</sup>

Sin embargo, "La contribución al mantenimiento y mejora del plantel escolar representa un esfuerzo mayor para las familias de escasos recursos, por lo que las aportaciones voluntarias pueden operar como un factor más de inequidad, perjudicando a los grupos sociales menos favorecidos. Al respecto, varios estudios realizados en escuelas mexicanas han demostrado que los padres de alumnos inscritos en planteles pobres aportan a la escuela una proporción de su gasto mayor que aquellos cuyos hijos asisten a planteles menos pobres (Mercado: 1991, Schmelkes: 1994, OCE: 1999).<sup>7</sup>

**Al Respecto la LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A EXPRESADO QUE** "considera adecuada la propuesta de que el Estado participe con mayores recursos en el mantenimiento y operación cotidiana de los planteles de educación básica, asumiendo que éstos son también costos de la operación del sistema. Se parte del reconocimiento de que, aunque el principio de gratuidad "se ha ampliado paulatinamente con las políticas de dotación de los libros de texto gratuitos en la educación primaria, y luego en la educación secundaria durante la década de los noventa, y la de útiles escolares", "un gran pendiente sigue siendo el sostenimiento de la operación cotidiana de los planteles escolares, motivo principal de las cuotas que aportan los padres de familia [...]; la desatención de este rubro fomenta la desigualdad de condiciones de estudio y de trabajo, pues el mantenimiento de los centros escolares se deja a merced de la capacidad económica de las familias y las de negociación de los directores y profesores de las escuelas..."<sup>8</sup>

Dicho esto es de considerarse si la obligación es del estado de prestar los servicios educativos gratuitamente, también es su obligación el pago de los servicios que la misma operación del sistema educativo implica.

Aunque la Iniciativa a nivel federal todavía falta que la revise el Senado, estamos convencidos que debemos de hacer las reformas conducentes en nuestra legislación urgentemente, pues el reclamo de las familias de Tamaulipas a esos nos llama.

En una Argumentación Legal, Constitucional e Internacional, encontramos consagrado este fundamental derecho humano.

<sup>6</sup> Rodolfo Ramirez Raymundo, Banco Hemerografico Histórico. Pag. 330

[http://www.google.com.mx/#hl=es&q=ramirez+rodolfo+cuotas+escolares+mexico&oq=ramirez+rodolfo+cuotas+escolares+mexico&aq=f&aqi=&aql=undefined&gs\\_sm=e&gs\\_upl=4198152771017171010101010208120812-111&bav=on.2,or.r\\_gc.r\\_pw.&fp=e6dc35fa3eed3df&biw=1600&bih=799](http://www.google.com.mx/#hl=es&q=ramirez+rodolfo+cuotas+escolares+mexico&oq=ramirez+rodolfo+cuotas+escolares+mexico&aq=f&aqi=&aql=undefined&gs_sm=e&gs_upl=4198152771017171010101010208120812-111&bav=on.2,or.r_gc.r_pw.&fp=e6dc35fa3eed3df&biw=1600&bih=799)

<sup>7</sup> <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/abr/20110426-II.html#DecDictamen3>

<sup>8</sup> Ídem.

## Constitución Política de México

### De los Derechos Humanos y sus Garantías

**Artículo 3o.** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria [...]

**IV.** Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

### Instrumentos Internacionales Vinculantes para México.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo XXVI.- (24)

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria [...]

Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en La Esfera de la Enseñanza.

Artículo 1.

1. A los efectos de la presente Convención, se entiende por "discriminación" toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza.

ARTÍCULO 3

A fin de eliminar o prevenir cualquier discriminación en el sentido que se da a esta palabra en la presente Convención, los Estados Partes se comprometen a:

- a. Derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen discriminaciones en la esfera de la enseñanza;
- b. Adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza;

### Convención Sobre los Derechos del Niño.

(Publicación Diario Oficial de la Federación: 25 de enero de 1991)

Artículo 28.-

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**  
(Publicación Diario Oficial de la Federación: 12 de mayo de 1981)

Artículo 13.-

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales [...]

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

**Ley General de Educación.**

**Artículo 6o.-** La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

**Constitución Política de Tamaulipas.**

**Artículo 16, párrafo 2.**

En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, **educación**, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

En el párrafo 5

El Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, **educación** y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

**ARTICULO 139.-** La educación que imparta directamente el Estado en todos sus niveles será gratuita y obligatoria la básica. Los habitantes de la Entidad tendrán las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo Estatal.

### Ley Estatal de Educación Tamaulipas.

Artículo 3 párrafos 2;

Todo individuo en un amplio sentido de igualdad y sin distinción de sexo tiene derecho a recibir **educación pública gratuita** y de calidad y, por tanto, todos los habitantes de la entidad tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

**ARTICULO 6°.-** La educación que impartan el Estado y los Municipios será laica, gratuita y constituye un servicio público, quedando, en consecuencia, prohibidas las cuotas escolares obligatorias y el condicionamiento de los servicios educativos al pago de dinero, aportaciones, o cualquier otra contraprestación que atente o pudiera atentar contra la gratuidad de la educación.

**ARTÍCULO 103.-** Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará lo dispuesto en la fracción I del artículo siguiente, según la gravedad de la falta, al director, subdirector, profesor o prefecto de un establecimiento escolar, o a cualquier otra autoridad educativa, que condicione o niegue, sin causa justificada, el servicio educativo que tenga obligación de prestar, o exija el pago de cuotas escolares obligatorias, aportaciones o cualquier otra contraprestación que infrinja al principio de gratuidad de la educación que imparte el Estado.

Sin embargo a pesar de toda esta normatividad local, nacional e internacional, todavía en Tamaulipas en cada ciclo escolar se siguen presentando estas practicas del cobro de cuotas escolares que representan una violación grave a los ordenamientos citados, pero más aun representa una violación a los derechos humanos e insita ala discriminación en la enseñanza, pero lo más grave es coartar la oportunidad a niños y jóvenes de la esperanza de una mejor expectativa de vida en el futuro, por lo tanto este tiempo de acciones representa un abuso de autoridad por parte de aquellos que, lo motivan o lo permiten y por eso, es necesario y urgente que otorguemos instrumentos legales efectivos a los padres de familia y puedan denunciar este tipo de atropellos.

## **INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCION XIV AL CAPITULO III DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

### **CAPITULO III ABUSO DE AUTORIDAD**

**ARTICULO 212.-** Al responsable del delito de abuso de autoridad se le impondrá una sanción de dos a nueve años de prisión, multa de cien a cuatrocientos días de salario, destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Iguals Sanciones.....

Comete el delito de abuso de autoridad el servidor público cuando:

Del I... AL XIII.....

XIV.. La autoridad educativa que actué por sí o por interposita persona en un establecimiento escolar, que condicione o niegue, sin causa justificada, el servicio educativo que tenga obligación de prestar, o exija el pago de cuotas escolares obligatorias, aportaciones o cualquier otra contraprestación que infrinja al principio de gratuidad de la educación que imparte el Estado.

### **ARTICULO TRANSITORIO:**

**UNICO.-** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Compañeros Legisladores;

¡Trabajemos por el Acceso Universal de la Educación!

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”**



**DIP. ROLANDO GONZALEZ TEJEDA.**

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 15 de Agosto de 2011.